

INFORME: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandada solicita la ejecución por las costas procesales impuestas en ambas instancias. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de dinero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A
Demandado:	Oscar Aristizábal Villegas
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00384 -00
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución de la sentencia presentada reúne las exigencias del art. 306 del C.G.P. el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** en contra de **OSCAR ARISTIZABAL VILLEGAS.** por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)** Por concepto de costas procesales impuestas en ambas instancias. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes la tasa legal estipulada por el art. 1617 del Código Civil, desde el 17 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada personalmente conforme al art 291 y 306 del C.G.P. toda vez que la solicitud fue presentara por fuera de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: El apoderado demandante ya cuenta con personería reconocida para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 04 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 23 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria